MEMORIA JUSTIFICATIVA N.º 077-21 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y ESTACIÓN ENOLÓGICA DE JEREZ ADSCRITO A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente memoria tiene como objeto la contratación del servicio de limpieza y lavandería en el Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Jerez adscrito a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en la provincia de Cádiz.

2.- CÓDIGO GEXAP

CONTR 2021 378680

3. CÓDIGO CPV

CPV: 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

CPV: 98311100-7 Servicios de gestión de lavanderías.

4. SERVICIO PROPONENTE:

Servicio proponente: Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

Persona de contacto: Águeda Codina del Valle

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 2 del Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, adscribe a la citada Consejería, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Por otra parte, el Anexo del Decreto 101/2005, de 11 de abril, contempla la red de Laboratorios del Órgano competente en materia de Agricultura y Pesca (Red de Laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía), agrupados según tipologías en Laboratorios Agroalimentarios, Estaciones Enológicas, Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal, Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros, todo ello, sin perjuicio de las posibles modificaciones en la estructura de la Red de Laboratorios de la AGAPA, contempladas en la presente memoria, a tenor de las competencias establecidas en los Estatutos definidos en el Artº 7,C del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Entre las funciones encomendadas a la Red de laboratorios de la AGAPA está la realización de ensayos serológicos, químicos (suelos, aguas, etc), microbiológicos (fabricación de medios de cultivo, etc.), análisis ELISA y RFC de muestras de suero procedentes de animales sometidos al programa oficial de erradicación de enfermedades, análisis de acidez en aceituna o detección de virus por métodos moleculares en material vegetal entre otros. Los controles oficiales a realizar por la Red de laboratorios de la AGAPA, en los laboratorios indicados en los párrafos anteriores, quedan establecidos en el Plan de Acción Anual de la AGAPA, ejercicio 2019 (ultimo documento publicado a fecha de elaboración del presente documento), y en su articulo 4, establece como objetivos y actuaciones, conforme al Contrato Plurianual de Gestión 2021-2024, la realización de, entre otras actividades, la modernización de las estructuras agrarias, pesqueras y acuícolas de Andalucía, impulsando la competitividad de nuestra agricultura, y mejoras en la sanidad vegetal. El artículo 5 de dicho Plan, establece, en el Programa 71B, la ordenación y mejora de la producción Agrícola y Ganadera mediante actividades dirigidas a la ordenación, fomento y mejora de la producción agrícola y ganadera, la vigilancia y control de la Sanidad Vegetal y Animal, la mejora de infraestructuras y el fomento de la agricultura y ganadería sostenible, recogiéndose la ejecución de la siguientes actividades:

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

• Actividades programadas en laboratorios agroalimentarios (incluye estaciones Enológica) en relación al numero de análisis de muestras de origen agroalimentario: 512.500 determinaciones.

• Actividades programadas en el laboratorio de control de recursos pesqueros, en relación al numero de análisis y controles sanitarios de recursos pesqueros: 39.000 determinaciones.

• Actividades programadas en los Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal en relación al numero de análisis de muestras de origen vegetal: 656.000 determinaciones.

• Actividades programadas en los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal en relación al numero de análisis de muestras de origen animal: 3.706.000 determinaciones.

En este sentido, con objeto de garantizar el desarrollo de las actividades referenciadas en el párrafo anterior, en condiciones óptimas desde el punto de vista higiénico y sanitario, se hace necesario de forma periódica la limpieza de las dependencias, mobiliario y lavandería del vestuario del personal que realiza tareas de análisis en los referidos laboratorios. Para la materialización de las tareas indicadas y aunque el Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Jerez que se incluye en la red de laboratorios de AGAPA en la Provincia de Cádiz cuenta con 2 trabajadoras de limpieza en su relación de puestos de trabajo (RPT), desde hace dos año una de ella está de baja por IT y se le ha concedido una incapacidad y la otra no abarca ni cubre las necesidades objeto de la presente contratación. Es por ello que se hace necesario la contratación de empresas especializadas en la limpieza de edificios administrativos y lavandería de vestuario de trabajo, que permitan garantizar la correcta ejecución de las tareas analíticas encomendadas en cada centro.

Por lo tanto, se ha tramitado un expediente menor CONTR 2021 219720, correspondiente a los servicios de limpieza y lavandería para los Laboratorios adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en la provincia de Cádiz, concretamente para el Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Jerez, con una plazo de ejecución del 28 de marzo de 2021 hasta el 19 de julio de 2021.

La prestación de los servicios de limpieza objeto de la presente contratación en los laboratorios descritos, a desarrollar durante el plazo de ejecución que se especifica más adelante, lo será hasta una ulterior licitación, adjudicación y contratación unificada de los servicios para la Red de Laboratorios y de las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias de la AGAPA. En consecuencia, este expediente puede considerarse “intermedio” y se hace absolutamente necesario para poder acompasar lo antes posible los plazos de inicio de la ejecución de unos y otros (los actuales contratos en tramitación de las OCAs y OLAs tienen un plazo de ejecución que se superpondrían con el período de prórroga previsto para el presente contrato).

Por tales motivos, al tratarse de unos servicios esenciales, está siendo cubierto en la actualidad mediante contratación menor, lo que requiere, acelerar la adjudicación de este nuevo expediente.

Para hacer frente a las necesidades expuestas en los párrafos anteriores, es preciso contratar, en el centro que a continuación se exponen los servicios de empresas especializadas en limpieza y lavandería de edificios públicos y/o privados en **Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Jerez (Cádiz)** en la dirección, Calle Córdoba, 3 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz).

6. TIPO DE CONTRATO:

•**En función de su objeto:** Contrato de servicios.

•**En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:** Contrato abierto.

•**En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:** Contratos administrativos.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras propone, dadas las características del objeto del contrato y a tenor de lo establecido en el articulo 131 LCSP de la Ley 9/2017, realizar un **Procedimiento Abierto Supersimplificado**. Dicha elección se justifica en los siguientes motivos:

- Su valor estimado es inferior a 60.000,00 euros.
- No se prevén criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

La conveniencia por cuestiones temporales, de acudir a un procedimiento que permita la tramitación del expediente de contratación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos en los artículos 156 al 158 la LCSP para el procedimiento abierto.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

No se considera procedente la distribución en lotes dado que se trata de trabajos cuya mayor eficacia se produce al realizarlos en su totalidad y para los que un fraccionamiento podría conllevar el riesgo de socavar la coherencia de los trabajos sin por ello suponer un menor coste para la Agencia. Además, un posible fraccionamiento de la licitación podría limitar la concurrencia de las empresas licitadoras al provocar el desistimiento de muchas de ellas por tratarse de lotes de importes menores poco atractivos para las empresas del sector.

Por otro lado y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del mismo, así como la coordinación de la ejecución, pudiéndose incrementar los costes de ejecución y reducción de la eficiencia.

Todo ello se encuentra justificado en base a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al suponer la división en lotes una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico, o desde un punto de vista operativo.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la prestación del Servicio objeto del presente contrato, se establece en 5 meses, a contar desde el 20 de julio del 2021, sin posibilidad de prórroga.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

El presupuesto base de licitación para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ será de 28.206,58 euros I.V.A. incluido, a tenor del siguiente desglose:

- **Presupuesto**: 23.311,22 euros.
- **I.V.A**. (21 %): 4.895,36 euros.
- **Total Presupuesto IVA incluido**: 28.206,58 euros.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (así como lo establecido en el Real Decreto 231/2020, relativo al salario mínimo interprofesional) otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, y utilizando como fuente de datos para la conformación del presupuesto los convenios colectivos del sector en cada provincia, los costes directos medios relacionado con la prestación del servicio y los costes indirectos medios (costes de estructura),

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento y a partir de los datos ofrecidos por la última empresa adjudicataria del servicio en estos centros. Las estimaciones se han realizado sobre un plazo de ejecución prevista de 12 meses. El desglose del presupuesto de licitación se encuentra como Anexo 2 de la presente memoria.

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)

El valor estimado se realiza conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 LCSP teniendo en cuenta que el calculo resultante determinará el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En este sentido, para calcular el valor estimado, se han tenido en cuenta los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, todos ellos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto de licitación, así como la posibilidad de prórroga. Siendo el valor de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (23.311,22 EUROS).

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

No

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Se realizarán pagos mensuales por cada centro, por el importe resultante de dividir el precio de adjudicación del contrato por el número de meses de duración del mismo. De este importe se detraerá, en su caso, el correspondiente al número de horas de servicio no prestadas en relación con las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o por cualquier motivo, como el incumplimiento de horarios o la no sustitución del personal que se encuentre de vacaciones o en situación de baja laboral.

La factura se expedirá a mes vencido y hará referencia al mes correspondiente. Asimismo, deberá contar con el conforme del responsable del contrato para su adecuada tramitación. Si los servicios que figuran en la factura presentada, no coinciden con los realmente ejecutados o se advirtiesen errores aritméticos o de cumplimentación de datos, se procederá a su inmediata devolución para su correcta expedición.

Para conformar la factura y proceder a su pago será condición imprescindible la presentación, por parte de la persona adjudicataria de los documentos acreditativos del cumplimiento mensual de sus obligaciones de pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal destinado al servicio y la certificación acreditativa de la persona competente de la empresa adjudicataria en la que se detallen las personas trabajadoras que hayan prestado servicio en cada uno de los centros, así como el número de horas trabajadas por las mismas. Todo ello relacionado con el mes anterior al que corresponde la factura.

Concretamente, la empresa adjudicataria deberá presentar:

- Certificación mensual de la empresa contratista en la que conste la relación nominal de personas trabajadoras, con indicación de las horas efectivamente trabajadas para la prestación del servicio adjudicado en cada uno de los centros y las horas de prestación de servicios ajenos al contrato, con indicación expresa de que se ha realizado el pago de los salarios correspondientes.

- Nóminas y acreditación bancaria del pago de los salarios del mes que se factura. No se considerarán los pagos en efectivo.

- Documentos de cotización y acreditación del pagos de los seguros sociales del mes anterior al facturado (o documento acreditativo de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago ante la autoridad competente).

Esta documentación no será necesaria para la certificación de la primera factura.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14.- FINANCIACIÓN

El gasto se financiará para la anualidad 2021 con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1339031001 G/71X/22700/00 01

- Importe 2021 (5 meses): 23.311,22 euros.

15.- PUBLICIDAD

Si, de conformidad con el articulo 135 de la Ley 9/2017 de CSP.

16.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

No procede en virtud del artículo 159.6 LCSP

17.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

No procede en virtud del artículo 159.6 LCSP

18.- PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:. SI

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social o laboral:

Promoción del empleo de personas especiales con dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad, parados de larga duración o mujeres víctimas de violencia de género. La empresa licitadora contratará personal del referenciado colectivo a través de Empresas de Inserción para el periodo de vacaciones, incapacidad temporal y sustituciones remitiendo la empresa, una comunicación de los contratos para estos casos y acreditará el cumplimiento de tal condición en función del colectivo al que se refiera.

La elección de la citada condición especial de ejecución se justifica en la obligación de los poderes adjudicadores de contribuir, a través de la contratación pública de fomentar que las empresas adopten medidas de responsabilidad social, como es la promoción de la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo. Las características de las prestaciones objeto del presente contrato hacen especialmente idónea en esta contratación la introducción de este tipo de cláusulas.

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

NO PROCEDE

20.- GARANTÍA

El 5 % del presupuesto de licitación (excluido el IVA). Mediante retención en el precio. Se podrá realizar mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

21.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Se tendrán en cuenta como criterios de adjudicación para valorar la mejor relación calidad/precio solo criterios automáticos a tenor de lo establecido en el punto 1 del articulo 145 la Ley 9/2017 de CSP, y conforme al apartado g) del punto 3 del articulo 145 de la Ley 9/2017.

1. Proposición económica (máximo 75 puntos).

Se valorará con un máximo de 75 puntos la oferta económica de menor importe, puntuándose las demás ofertas proporcionalmente mediante regla de tres inversa, es decir aplicando la siguiente fórmula:

VO= OMFx75/OP

Donde:
VO=valoración de la oferta
OMF=Oferta de menor importe
OP=Oferta presentada

2.- Mejoras:

a) Bolsa de horas para tareas extraordinarias (máximo 5 puntos). Bolsa adicional de horas ofrecidas para la realización de tareas de limpieza extraordinarias, vacaciones y bajas de personal propio de forma extraordinaria de otros Laboratorios, hasta un máximo de 80 horas durante el período del contrato, de libre disposición por la Agencia en cuanto a tareas y horario. Se valorará según la siguiente fórmula:
- De 1 a 16 horas - 1 punto
- De 17 a 30 horas - 2 puntos
- De 31 a 46 horas - 3 puntos
- De 47 a 60 horas - 4 puntos
- De 61 a 80 horas – 5 puntos

El órgano de contratación velará para que la realización de estas horas extraordinarias no suponga el incumplimiento por parte de la persona contratista de sus obligaciones contractuales respecto de las personas trabajadoras, así como las que deriven de los convenios laborales de aplicación.

b) Instalación y mantenimiento de bacteriostáticos (máximo 10 puntos). La empresa adjudicataria instalará y mantendrá los equipos bacteriostáticos en los inodoros de los aseos indicados por cada lote. Se valorará con 10 puntos la oferta que presente dicha mejora.

3. CRITERIOS CUALITATIVOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

a) Aspectos medioambientales (máximo 10 puntos). La calidad del servicio de la limpieza objeto de la presente contratación se verá incrementada con la promoción de productos que puedan reducir los ambientales adversos, en comparación de otros productos de la misma categoría y procedimientos de limpieza que minoren sustancialmente los residuos generados, contribuyendo a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente.
Se valorará el uso de productos (calificación ECO). Se considera ecoetiqueta aquél sistema de calificación ambiental que certifique que determinados productos detallados a continuación tienen menor influencia sobre el medio ambiente. Se deberá describir y detallar los productos a utilizar, con la siguiente valoración:
1 producto con Ecoetiqueta 2 puntos
2 productos con Ecoetiqueta 4 puntos
3 productos con Ecoetiqueta 6 puntos

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4 productos con Ecoetiqueta 8 puntos
5 productos con Ecoetiqueta 10 puntos
Las categorias de productos a valorar como mejora se encuadraran entre las siguientes:
◦ Limpia suelos.
◦ Papel higiénico.
◦ Papel secamanos
◦ Jabón limpiamanos.
◦ Bolsas de basura.

Se deberá presentar una declaración responsable de compromiso de uso, con la relación de los productos que se compromete a usar, acompañada de las fichas técnicas o descripción de los productos. Sólo se valorará un producto de cada una de las tipologías enumeradas.

La elección de la fórmula para el cálculo de la valoración de oferta económica se justifica en la mayor proporcionalidad de los resultados que arroja, frente a la fórmula propuesta en los pliegos tipos de la Dirección General de Patrimonio, la cual desvirtúa la aplicación del resto de criterios de adjudicación.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y, con objeto de dar cumplimiento al imperativo del artículo 1.3. LCSP, se ha estimado oportuno la inclusión de un criterio relacionado con la sostenibilidad y protección ambiental. En el caso de la utilización de productos ecológicos su justificación viene dada en el marco de la actual Plan de Acción de la Economía Circular, así como en el Manual sobre la contratación pública ecológica de la Unión Europea donde se recomienda la adquisición de este tipo de productos siempre que se pueda, sin aumentar injustificadamente el coste para la administración.

Asimismo, se ha considerado interesante para mejorar la relación calidad-precio de la prestación, contar con la disposición de una serie de horas adicionales de servicio para poder atender ciertas eventualidades que puedan darse durante la ejecución del contrato, así como la instalación y mantenimiento de bacteriostáticos.

Por otro lado, el uso de bacteriostáticos es un factor que evita, entere otros riesgos la posibilidad de trasmisión de enfermedades. Incluso aunque las condiciones de limpieza sean favorables, el riesgo de contacto con superficies contaminadas es alto. Esto ocurre cada vez que se descarga la cisterna, ya que la fuerza del agua impulsa y propaga miles de micro gotas, que se depositan en toda la superficie del aseo. Efectuar una limpieza cada vez que se usa una cisterna es económicamente inviable, por eso se ha optado por la instalación y mantenimiento de los bacteriostáticos.

22.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede

23.- CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

Se establecen consideraciones ambientales en forma de condiciones especiales de ejecución, tal y como queda recogido en el punto 18 del presente documento.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Si procede la subcontratación acorde a lo establecido en el artículo 215 LCSP.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

25.- PENALIDADES

En relación a las penalizaciones se estará a lo que establezca la normativa vigente. La Agencia, por los siguientes supuestos que se relacionan a continuación, tendrá la facultad de deducir del importe a percibir por el adjudicatario, un porcentaje del mismo, en función del grado y del número de incumplimientos, mediante las oportunas minoraciones en el importe de las correspondientes facturas presentadas para el cobro, previa notificación y audiencia al adjudicatario. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de los supuestos no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Por otra parte, a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 194 de la Ley 9/2017, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Penalidades por cumplimiento defectuoso conforme al articulo 192: Si

La falta de calidad en el servicio prestado por la persona adjudicataria, constatada por la persona responsable del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 2.8. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), podrá dar lugar a la imposición de penalidades, en función del nivel de calidad, evaluado según se indica en el citado apartado del PPT.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes (los % de penalización se aplicarán únicamente sobre la facturación del mes evaluado):

Nivel de calidad del servicio	Muy bueno o bueno	Regular	Malo	Muy malo
Con cumplimiento de las medidas correctoras	0,00%	3,00%	5,00%	8,00%
Sin cumplimiento de medidas correctoras.	0,00%	6,00%	10,00%	16,00%

El incumplimiento de las medidas correctoras en más de tres incidencias de calidad mala o muy mala será causa de resolución del contrato.

- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

De conformidad con el artículo 201 de la Ley 9/2017, el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, la obligación de subrogarse como empleador, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de cuanto se establece en los art 211 y 212 de la Ley 9/2017 como causa de resolución del contrato.
El órgano de contratación, a través de los responsables del contrato, comprobará el estricto cumplimiento de las obligaciones de subrogación y de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del contrato, con carácter previo al abono de los pagos mensuales.
A los efectos de imposición de penalidades, se considerará que se ha producido un retraso cuando el abono de las nóminas se produzca más tarde del último día del mes en el que haya de realizarse el mismo. Si dentro del plazo de los 15 días siguientes al citado mes no se hubieran aportado los documentos

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

acreditativos del cumplimiento mensual de las obligaciones del pago de salarios por parte de la persona contratista, la persona responsable del contrato le requerirá para que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles aporte la documentación. Si el requerimiento no fuera atendido se considerará, a los efectos de imposición de penalidades, que las obligaciones de pago de salarios han sido incumplidas, iniciándose el correspondiente expediente de penalidades o de resolución, en su caso.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes (los % de penalización se aplicarán sobre el precio de adjudicación del contrato):

Descripción Incumplimiento	**1 º incumplimiento (dos mensualidades)**	**2 º incumplimiento (tres mensualidades)**	**3 º incumplimiento (más de tres mensualidades)(1)**
Retrasos reiterados en el pago de salarios	4,00%	6,00%	Incoación de expediente de resolución
Aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del Convenio Colectivo aplicable.	4,00%	6,00%	Incoación de expediente de resolución
Impago de salarios	4,00%	6,00%	Incoación de expediente de resolución

(1).-En todo caso, se incoará expediente de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.1.i) LCSP, si se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 211.1 LCSP.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Se penalizará con un 5% del precio de adjudicación el incumplimiento de la mejora ofrecida, en su caso, relativa a la Bolsa de horas para tareas extraordinarias

Se penalizará con un 10% del precio de adjudicación el incumplimiento de la mejora ofrecida, en su caso, relativa a la instalación y mantenimiento de bacteriostáticos.

Se penalizará con un 10% del precio de adjudicación el incumplimiento de la mejora ofrecida, en su caso, relativa al uso de productos con ecoetiqueta.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

1% del precio de adjudicación por cada una de las contrataciones que no cumplan las condiciones indicadas.

- Penalidades por incumplimiento de la obligación de informar del artículo 130.1 LCSP: 5% del precio de adjudicación

26.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejoras ni el uso de productos con ecoetiquetas, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la suma de las valoraciones relativas a las mejoras y al uso de productos con ecoetiqueta es igual o inferior a 15 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la suma de la valoraciones relativas a las mejoras y al uso de productos con ecoetiqueta es superior a 15 puntos, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra.

27.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

En el sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en su ámbito funcional , en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Se trata de una materia reservada a la negociación colectiva en el ámbito estatal, por lo que no podrá ser objeto de negociación en ámbitos distintos (artículos 10.2. y 17 del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales). Por consiguiente, todos los convenios sean regionales o provinciales contemplan la obligación de subrogación en los ceses de contratas de limpieza.

Por tanto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130.1 LCSP, se indica a continuación los datos laborales suministrados por la empresa que vienen efectuando las prestaciones objeto de este contrato:

CENTRO	CATEGORÍA	FECHA FIN CONTRATO TIPO CONTRATO	IMPORTE SALARIO BRUTO	IMPORTE COMPLEMENTOS	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES
LAGRO EE JEREZ	LIMPIADORA 1	502	586,00 €		26/04/2021	20
LAGRO EE JEREZ	LIMPIADORA 2	502	586,00 €		26/04/2021	20
LAGRO EE JEREZ	LIMPIADORA 3	502	586,00 €		26/04/2021	20
LAGRO EE JEREZ	CRISTALERO	200	147,84 €		26/04/2021	5
LAGRO EE JEREZ	CRISTALERO	200	147,84 €		26/04/2021	5

Asimismo, de acuerdo con el artículo 130.6. LCSP, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se hace constar la obligación del contratista de

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

28.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	Código DIR3: A01004613

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Servicios Corporativos	Código DIR3: GE0017380

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456

29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

La Unidad encargada del seguimiento es el Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras de la AGAPA.

30.- PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato y adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio, acorde a lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 9/20017.

Se designa como responsable de este contrato, a la Directora del Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Jerez, Dña. Gloria López Jiménez con DNI 30.831.617-W**,** que emitirán certificados de la prestación del servicio ejecutado en su centro, con objeto de conformar el correspondiente justificante de gasto en el Servicio de Coordinación de Laboratorios.

31.- PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Agueda Codina del Valle

EL SUBDIRECTOR DE GESTION DE
RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS
Francisco Molina Ortiz

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Entre las funciones encomendadas a la Red de laboratorios de la AGAPA está la realización de ensayos serológicos, químicos (suelos, aguas, etc), microbiológicos (fabricación de medios de cultivo, etc.), análisis ELISA y RFC de muestras de suero procedentes de animales sometidos al programa oficial de erradicación de enfermedades, análisis de acidez en aceituna o detección de virus por métodos moleculares en material vegetal entre otros. Los controles oficiales a realizar por la Red de laboratorios de la AGAPA, en los laboratorios indicados en los párrafos anteriores, quedan establecidos en el Plan de Acción Anual de la AGAPA, ejercicio 2019 (ultimo documento publicado a fecha de elaboración del presente documento), y en su articulo 4, establece como objetivos y actuaciones, conforme al Contrato Plurianual de Gestión 2015-2018, la realización de, entre otras actividades, la modernización de las estructuras agrarias, pesqueras y acuícolas de Andalucía, impulsando la competitividad de nuestra agricultura, y mejoras en la sanidad vegetal. El artículo 5 de dicho Plan, establece, en el Programa 71B, la ordenación y mejora de la producción Agrícola y Ganadera mediante actividades dirigidas a la ordenación, fomento y mejora de la producción agrícola y ganadera, la vigilancia y control de la Sanidad Vegetal y Animal, la mejora de infraestructuras y el fomento de la agricultura y ganadería sostenible, recogiéndose la ejecución de la siguientes actividades:

• Actividades programadas en laboratorios agroalimentarios (incluye estaciones Enológica) en relación al numero de análisis de muestras de origen agroalimentario: 512.500 determinaciones.

• Actividades programadas en el laboratorio de control de recursos pesqueros, en relación al numero de análisis y controles sanitarios de recursos pesqueros: 39.000 determinaciones.

• Actividades programadas en los Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal en relación al numero de análisis de muestras de origen vegetal: 656.000 determinaciones.

• Actividades programadas en los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal en relación al numero de análisis de muestras de origen animal: 3.706.000 determinaciones.

En este sentido, con objeto de garantizar el desarrollo de las actividades referenciadas en el párrafo anterior, en condiciones óptimas desde el punto de vista higiénico y sanitario, se hace necesario de forma periódica la limpieza de las dependencias, mobiliario y lavandería del vestuario del personal que realiza tareas de análisis en los referidos laboratorios. Para la materialización de las tareas indicadas y aunque el Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Jerez que se incluye en la red de laboratorios de la AGAPA en la Provincia de Cádiz, cuenta con personal de limpieza en su relación de puestos de trabajo (RPT), desde hace dos año una trabajadora está de baja por IT y se le ha concedido una incapacidad y la otra trabajadora no abarca ni cubre las necesidades objeto de la presente contratación, se hace necesario la contratación de empresas especializadas en la limpieza de edificios administrativos y lavandería de vestuario de trabajo, que permitan garantizar la correcta ejecución de las tareas analíticas encomendadas en cada centro.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 2

DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTABLECIDO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

-

NÚMERO DE HORAS REQUERIDAS PARA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.						
CENTRO	**LUNES**	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**TOTAL HORAS DEL PERSONAL LIMPIEZA SEMANALES**
LAGRO EE JEREZ	12	12	12	12	12	60
LAGRO EE JEREZ						10

COSTES MENSUALES LABORATORIOS AGAPA PROVINCIA DE CÁDIZ

LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y ESTACIÓN ENOLÓGICA JEREZ

Trabajador/a	Antigüedad	%Jornada	Salario Base	plus asistencia	Plus Extrasalarial	Plus Antigüedad	P.P. Pagas	Licenc. Retribuidas	Plus Locomocion	Bolsa Vacaciones	Ayudas al Estudio	S.S. Cargo Empresa	Coste Total
Limpiadora	26/04/2021	52,63 %	461,00 €	18,00 €			112,38 €					204,00 €	795,38 €
Limpiadora	26/04/2021	52,63 %	461,00 €	18,00 €			112,38 €					204,00 €	795,38 €
Limpiadora	26/04/2021	52,32 %	461,00 €	18,00 €			112,38 €					204,00 €	795,38 €
Cristalero 1	26/04/2021	13,15 %	115,25 €	4,50 €			28,10 €					51,00 €	198,85 €
Cristalero 2	26/04/2021	13,15 %	115,25 €	4,50 €			28,10 €					51,00 €	198,85 €

	Dias anuales		
Sust- Vacaciones	30		196,12 €
Absentismo (8%)	29,2		48,96 €
		COSTE TOTAL LABORAL LAGRO EE	3.028,91 €

Lavandería

UNIDADES	IMPORTE ESTIMADO UNIDAD/MES	TOTAL
10	37,50 €	1875 €

RESUMEN

COSTES LABORALES 5 MESES	15.144,56 €
COSTES LAVANDERÍA 5 MESES	1.875,00 €
COSTES MATERIALES Y DDD 5 MESES	1.583,33 €
COSTES ESTRUCTURA 5 MESES	3.125,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 5 MESES	1.583,33 €
COSTE EJECUCIÓN 5 MESES	**23.311,22 €**

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		15/06/2021	PÁGINA 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwHU35w715xtjti1Bq8VK2JFx98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	